

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 19 MAR 2021

Ref. 110014003082-2021-00125-00

Como quiera que reúne los requisitos exigidos por la Ley, consagrados en los artículos 82, 422 y **430** del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía en favor de **JONATTAN ANDRADE SANTANA** contra **YAMIL BUENAÑO PALACIOS** y **LIDA DISNEY CORTÉS SAYAS** por las siguientes sumas de dinero:

a).- Por la suma de **\$16.000.000.00 m/cte.** por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré aportado como base de la ejecución.

b).- Por los intereses de plazo sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo desde el 12 de agosto de 2020 hasta el 12 de septiembre de 2020.

c).- Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el literal **a** liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo desde el 13 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

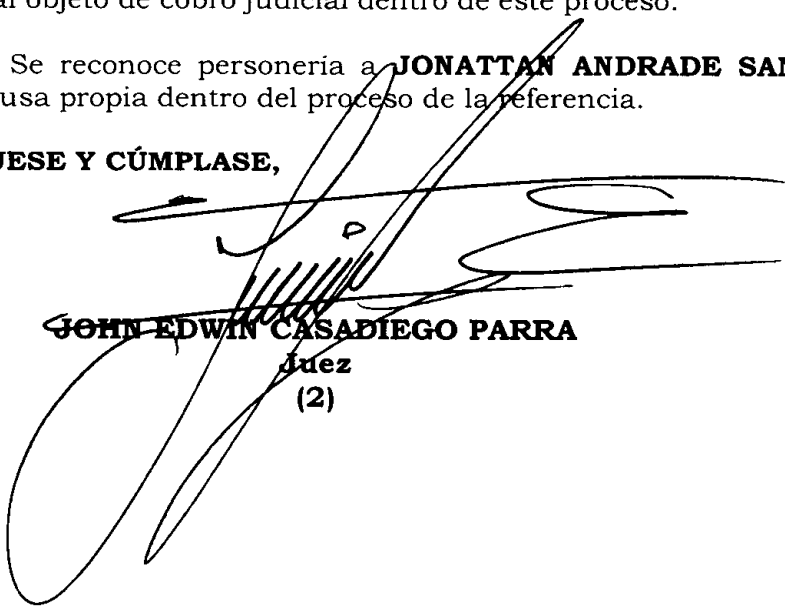
d).- Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las ejecutadas de conformidad con lo previsto en los artículos 290 al 292 del C.G.P. y adviértaseles que disponen del término de **cinco (5) días** para pagar o **diez (10) días** para proponer excepciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso los cuales correrán en forma conjunta.

TERCERO: SE ASIGNA EL DIA 15 del mes de ABRIL del año **2021**, para que la parte demandante allegue el título valor original objeto de cobro judicial dentro de este proceso.

CUARTO: Se reconoce personería a **JONATTAN ANDRADE SANTANA** quien actúa en causa propia dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
Juez
(2)